DENUNCIA ADMINISTRATIVA

HONORABLE MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMA, E.S.D.

Quien suscribe, Licda. CEILA PEÑALBA ORDOÑEZ, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-220-2122, abogada en ejercicio, idoneidad N°1409, con oficinas profesionales ubicadas en Ave. Balboa P.H. Bay Mall, piso 3, oficina 311-D, en la ciudad de Panamá, lugar donde recibo notificaciones personales y profesionales, localizable al celular 6000-5295, y correo: penalba.ceila@gmail.com en nuestra calidad de apoderada especial de YANIBEL ABREGO, mujer panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-719-1767; MARILYN VALLARINO, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-305-835; LILIA BATISTA, mujer, panameña, mayor de edad con cédula de identidad personal N°7-92-2075; ARNULFO DÍAZ, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°6-66-863; DALIA BERNAL, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°2-84-2727; HERNÁN DELGADO, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°7-42-493; ALAÍN CEDEÑO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°7-91-418; LEOPOLDO BENEDETTI, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-183-783; LEOPOLDO ARCHIBOLD, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°1-27-1620; GÉNESIS ARJONA, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-856-1539; SERGIO GÁLVEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-344-140; MAURICEL FÁTIMA AGRAZAL, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°9-718-2194, JOSÉ MARÍA HERRERA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-195-832, y NELSON JACKSON, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°3-118-998, quienes actúan en calidad de miembros inscritos del partido CAMBIO DEMOCRÁTICO (CD), y Diputados electos por dicho colectivo político, todos con oficinas en la Asamblea Nacional de Panamá, ubicada en la Plaza 5 de Mayo; por este medio concurro respetuosamente ante su despacho, invocando los artículos 17, 41, y 141 de la Constitución Política de la República; el 193 del código electoral, y el Decreto N°34 de 20 de agosto de 2020 que reglamenta el Financiamiento Político Poselectoral, a fin de poner en conocimiento de la institución que usted preside, hechos que deben ser investigados y auditados, toda vez que pueden ser constitutivos de infracciones administrativas, los cuales tienen su origen en el manejo indebido del Financiamiento Público Poselectoral por parte de la unidad interna del partido Cambio Democrático (CD), como consecuencia de las permisivas y discrecionales medidas de control interno.

Denunciamos al señor RÓMULO ROUX, en calidad de Presidente y Representante Legal de dicho partido; MITZY TEJEIRA, en calidad de persona responsable de la administración financiera de los fondos del financiamiento público poselectoral ante el Tribunal Electoral, quien además ostenta el cargo de Secretaria Ejecutiva del partido; y, MANUEL COHEN, Secretario de Finanzas de la Junta Directiva, personas cuyas actuaciones tienen legitimidad para autorizar, recomendar, o gestionar compromisos y/o desembolsos del Proyecto de Presupuesto Anual autorizado al partido por el Tribunal Electoral, y a quienes les corresponde el deber de velar por el cumplimiento de las disposiciones dictadas por esta entidad, las cuales están contenidas en el Decreto 34 de 20 de agosto de 2020, que reglamenta la materia; y posiblemente hechos constitutivos de alguna falta electoral o administrativa conforme el código electoral.

1. OBJETO DE LA PRESENTE DENUNCIA ADMINISTRATIVA.

Lo es, se tenga como presentada la DENUNCIA ADMINISTRATIVA, en el sentido de declarar lo siguiente:

1. Se inicie un proceso administrativo sancionador por el manejo indebido del Financiamiento Público Poselectoral por parte de la unidad interna del partido Cambio Democrático (CD).
2. Se ordene la realización de una auditoria por parte de la Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político del Tribunal Electoral a efectos de verificar el cumplimiento de todas las normas en materia de manejo y control del Financiamiento Público Poselectoral por parte de la unidad interna del partido Cambio Democrático (CD).
3. Que conforme la realización de auditoría, y basado en los hallazgos de inconsistencias, o irregularidades por manejos indebidos de estos fondos públicos, se notifique a las instancias que correspondan de conformidad con la ley, y se inicien las investigaciones en contra de la actuación de la Secretaría Ejecutiva del Partido Cambio Democrático (CD), y demás responsables.

D)Se sancione administrativamente a la unidad interna para el manejo del financiamiento público, y todas las personas naturales o jurídicas que resulten responsables, partícipes o beneficiarios de gestiones de cobro al margen de lo permitido por la ley y reglamentaciones sobre la materia, y que adicionalmente pueden derivar en conductas establecidas como faltas electorales o faltas administrativas conforme el código electoral.

1. HECHOS DE LA PRESENTE DENUNCIA.

PRIMERO: El interés de nuestros representados va dirigido a que las acciones y manejos internos sospechosos tengan un alto para evitar mayores perjuicios ante el posible uso indebido o desviación de estos recursos, para fines distintos a los que fueron concebidos en la Ley electoral y reglamentados en el Decreto 34 de 20 de agosto de 2021.

SEGUNDO: En ese sentido, le indicamos que la Secretaria Ejecutiva del partido señora MITZI TEJEIRA, es la persona designada por el partido CAMBIO DEMOCRÁTICO (CD), para presidir la unidad interna para el manejo del financiamiento público poselectoral ante el Tribunal Electoral; y para efectos de la presente denuncia administrativa, es la persona responsable de las funciones descritas en el artículo 13 del Decreto 34 de 20 de agosto de 2020, entre las que destacamos los numerales 1, 2, 5, 6 y 7 que señalan:

* + “Revisar todas las operaciones financieras antes de su autorización, para verificar el cumplimiento de los controles mínimos de ejecución presupuestaria y de las obligaciones financieras derivadas del financiamiento público, establecidas por la normativa.
	+ Proponer las medidas de control interno que resulten necesarias para el adecuado manejo del financiamiento público poselectoral.
	+ Designar las personas responsables de la revisión de las conciliaciones bancarias.
	+ Elaborar y presentar todos los informes requeridos por la ley electoral, incluyendo los informes de ejecución presupuestaria, documentos sustentadores y demás anexos requeridos*.*
	+ Establecer las medidas destinadas a garantizar la transparencia de los ingresos y gastos del partido político.
	+ Otras funciones que le delegue o autorice la junta directiva o su equivalente”.

TERCERO: Que conforme hemos podido constatar en el sitio [www.tribunal-electoral.gob.pa](http://www.tribunal-electoral.gob.pa) existen publicaciones con valor de Declaración Jurada en cuanto a su autenticidad y validez, a decir del artículo 16 del Decreto 34 de 20 de agosto de 2020, respecto a documentos presentados al Tribunal Electoral de forma digital por el partido CAMBIO DEMOCRÁTICO (CD), y que comprometen la seriedad de las Medidas de Control en diversos rubros de gastos justificables, las cuales han sido aseguradas por el Consultor en Tecnología, Ing. Alejandro Hernández Jiménez, con cédula de identidad personal N°8-297-920, a través de un Informe Pericial de Aseguramiento de Evidencia Digital, las cuales luego de revisadas y cotejadas por personal contable, reflejan las situaciones que ponen en evidencia, contratos y pagos que evidencian una utilización cuestionable. A continuación, las describimos:

1. Facilidades electorales en contratación de más de una sede del partido en cabecera de provincia.

Se evidencia la contratación de dos sedes para el funcionamiento del partido CAMBIO DEMOCRÁTICO (CD) en la ciudad de Chitré, provincia de Herrera.

La primera sede, contratada con el señor PABLO SAMANIEGO PINTO, en calidad de Arrendador, según Contrato de Arrendamiento de 1 de febrero de 2019. No obstante, el referido local según consta en el Registro Público, no pertenece al señor PABLO SAMANIEGO PINTO, sino a una sociedad anónima denominada NATA HOLDING S.A en la cual se enlistan como dignatarios los nombres de familiares (esposa), (hijos) del señor MANUEL COHEN, Secretario de Finanzas del Partido. Este Contrato de Arrendamiento tiene un canon de B/.800.00 mensuales.

Otra sede ubicada en la ciudad de Chitré, provincia de Herrera, cuyo Contrato de Arrendamiento, de fecha 1 de agosto de 2019, aparece como Arrendadora la señora DAYSI GONZÁLEZ HUERTAS DE RUIZ, en supuesta representación de la sociedad AVE FÉNIX INTERNACIONAL, S.A y MITZI TEJEIRA (en representación del partido CAMBIO DEMOCRÁTICO), y en una de sus cláusulas indica que el mismo tendrá una vigencia de 20 años, con un canon de arrendamiento por la suma de B/2,900.00).

Se observa que la suscriptora en este contrato, señora DAYSI GONZALEZ HUERTAS DE RUIZ, no aparece en la Junta Directiva de la sociedad según datos del Registro Público; sin embargo, en esta sociedad también aparecen nombres de familiares del señor MANUEL COHEN, Secretario de Finanzas en la Junta Directiva del partido Cambio Democrático (CD).

En la web del Tribunal Electoral no se identifica documento en el cual dichas sociedades anónimas hayan dado poder al señor PABLO SAMANIEGO PINTO ni a la señora DAYSI GONZÁLEZ HUERTAS DE RUIZ, para los efectos de firmar estos contratos.

2.Honorarios por servicios profesionales en concepto de capacitación (Democracia Interna), o Educación cívico-política.

Ambos suscriptores de los Contratos de Arrendamientos de las sedes en Chitré, el señor PABLO SAMANIEGO PINTO y la señora DAYSI GONZALEZ HUERTAS DE RUIZ, han recibido cheques en concepto Servicios Profesionales, y en concepto de Actividades de Democracia Interna.

PABLO SAMANIEGO PINTO, según informe de la página [www.tribunal-electoral.gob.pa](http://www.tribunal-electoral.gob.pa) , ha recibido dineros en calidad de Salarios y Servicios Profesionales (100) por la suma de B/.650.00 mensuales, y también en concepto de Democracia Interna, como consta en cheques de 13 de enero de 2020, y otros de abril a junio de 2019.

Por su parte, la señora DAYSI GONZALEZ HUERTAS DE RUIZ, además de cheques en concepto de alquileres, también ha recibido beneficios en concepto de Capacitación “Actividades de Democracia Interna”, conforme consta en el cheque N°5636 de 29 de junio de 2019, por la suma de B/.550.00 entre otros cheques más.

Su hijo JORGE RUIZ GONZÁLEZ también ha cobrado en concepto Capacitación, según cheques N°7414 de 1 de marzo de 2021 y N°6862 de 11 de marzo de 2021, y en menos de 10 días dos viáticos por el monto de B/.810.00

3.Suscripción de contratos por intermedio de personas no autorizadas al no ser las propietarias o sus representantes legales.

Sobre el contrato de arrendamiento en Chitré, provincia de Herrera, con la empresa NATA HOLDING S.A., también reposa otro Contrato de Arrendamiento con esta sociedad, pero esta vez quien suscribe a nombre de la sociedad, es la señora BASILIA PINTO, madre de PABLO SAMANIEGO PINTO. El monto de arrendamiento es el mismo, B/.800.00

Adicionalmente, los contratos suscritos por BASILIA PINTO Y PABLO SAMANIEGO PINTO, que se evidencian en la web del Tribunal Electoral, no constan Poder o representación para actuar a nombre de la sociedad NATA HOLDING, S.A. en dichas contrataciones.

Además, los paz y salvo de la DGI que se evidencian en dicha web corresponden a estos como personas naturales, no así los paz y salvo a nombre de la sociedad anónima.

4.Proveedores de bienes y servicios vinculados dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con miembros de organismos directivos y/o con las Secretarías del partido Cambio Democrático (CD), o sus equivalentes.

**Caso: MANUEL COHEN (Secretario de Finanzas de la Junta Directiva)**

1. Contratación del Partido con la sociedad SIPE S.A. Contrato para el Servicio de Capacitación (renglón 208) a través de RADIO REPÚBLICA por el anuncio de los diferentes eventos que realizaba el partido Cambio Democrático en provincias centrales; emitiendo seis (6) cheques a nombre de SIPE S.A. por el monto de dos mil cuatrocientos setenta y cinco balboas B/.2,4075.00, en el periodo de enero a septiembre de 2020.
2. Contratación del Partido con la sociedad JENNAY GOLD INTERNATIONAL, INC. empresa asociada al señor MANUEL COHEN a quien el Partido contrató con base a una propuesta económica que presentara al Presidente del partido, la señora DAYSI GONZALEZ HUERTAS DE RUIZ a nombre de RADIO INOLVIDABLE, para la “realización de diferentes actividades en provincias centrales”.

DAYSI GONZALEZ HUERTAS DE RUIZ, con cédula N°7-76-551, la misma persona firmante en contratos de arrendamientos en Chitré, a nombre de AVE FÉNIX INTERNATIONAL, S.A. recibe remuneración por Servicios Profesionales con cargo a la cuenta de Educación Cívico-política.

Se visualizan cinco (5) cheques por un monto de diecinueve mil doscientos sesenta balboas (B/19,260.00) del 1 al 31 de noviembre de 2018.

1. Contratación del partido con ORION SISTEMA RADIAL, S.A empresa asociada a MANUEL COHEN, a quien el Partido contrató bajo el renglón de Capacitación, por la suma de B/4,815.00, mediante Contrato de 25 de octubre de 2018. Este contrato lo suscribe por la empresa, la señora GLORIA CEA ORTIZ, en calidad de Gerente de Ventas.

La misma señora GLORIA CEA ORTIZ y KARMINA RUIZ DE RODRÍGUEZ, además de pertenecer a la Junta Directiva de ORION SISTEMA RADIAL, S.A. también devengan dineros en concepto de Actividades de Democracia Interna (Capacitación), tal como consta en cheque N°5646 de 29 de junio de 2019, por la suma de B/.600.00 a nombre de esta última.

Adicionalmente, se evidencia el cheque N°5647 de 29 de junio de 2019 por la suma de B/.550.00 a nombre de DARÍA RODRÍGUEZ BARRERA, de solicitamos investigar su parentesco con KARMINA RUIZ DE RODRÍGUEZ quien pertenece a la Junta Directiva de ORION SISTEMA RADIAL, S.A.

1. Contratación del Partido con ORIONSISTEMA RADIAL en concepto de

Capacitación por más de B/32,000.00; y RADIO PROVINCIAS, a través de los cheques N°3883 por B/. 4,815.00; N°3862 por B/. 4,815,00 y N°7984 por B/4,815.00

Solicitamos investigar la vinculación de estas empresas con el señor MANUEL COHEN

y otros trabajos realizados para el partido CAMBIO DEMOCRÁTICO (CD).

**Caso: MARIELA VEGA ARRIVILLAGA (Directora de la Junta Directiva).**

Contrato de Arrendamiento de las oficinas del partido en la provincia de Los Santos, suscrito entre el partido CAMBIO DEMOCRÁTICO (CD), y la señora EDITH ARRIVILLAGA, quien es madre de la señora MARIELA VEGA ARRIVILLAGA.

**Caso: PORFIRIO ELLIS (Director de la Junta Directiva)**

Retribuciones en concepto de Actividades Democracia Interna del Partido, renglón (208), en frecuente proselitismo político evidenciamos desembolso a título personal, como de sus hijos y esposa y personas afines.

**Caso: MARIO MILLER (Secretario de Organización de la Junta Directiva)**

Retribuciones en concepto de alimentación, hospedaje y transporte con el fin de visitar miembros del Partido, con gastos de hospedaje, transporte y alimentación de la siguiente manera: cheque N°7174 por la suma de B/.450.00; cheque N°7646 por la suma de B/.391.00; cheque N°7571 por la suma de B/.400.00; cheque N°7878 por la suma de B/.307.00

En el sitio [www.tribunal-electoral.gob.pa](http://www.tribunal-electoral.gob.pa) también se evidencian cheques a nombre de MAIDIR MILLER, RICHARD MILLER, entre otros, todos con pagos bajo la partida de Capacitación; además retribuciones en gastos de alimentación, hospedaje y transporte; aparentemente los mismos tienen nexos familiares de consanguinidad con el señor MARIO MILLER, y otros, en calidad de allegados de dicho señor.

**Caso: JULIO DE LA GUARDIA (Subsecretario de Finanzas de la Junta Directiva)**

En el sitio [www.tribunal-electoral.gob.pa](http://www.tribunal-electoral.gob.pa) se evidencian cheques a favor de JULIO DE LA GUARDIA en concepto de Capacitación, con cheques N°5772 y N°6298 que totalizan la suma de B/.857.00.

5. Servicios y Suministros

* **101 SOCIAL MEDIA**

Su Representante Legal es ELVINS SANTANDER y según Aviso de Operación esta empresa inició operaciones el 4 de septiembre de 2018, y de octubre a diciembre de 2018, se detecta que ha recibido diversas remuneraciones, así:

* bajo el renglón de Material Didáctico cheque N°3934 por la suma de B/.823.08; cheque N°3935 por la suma de B/.1,905.94.
* bajo el renglón de Capacitación de octubre a diciembre de 2018 cheque N°3936 por la suma de B/.5,717.81.
* bajo el renglón de Mantenimiento y Reparación, cheque N°9901 por B/.5,443.62
* bajo referencia de gastos de funcionamiento de septiembre a octubre de 2019, cheque N°9373 por B/19,650.00
* bajo referencia gastos de funcionamiento materiales de octubre a diciembre cheque 11219 por B/3,160.00
* bajo referencia de pulimiento y mantenimiento del piso de granito para la sede del partido, en un área de 1,110 mts la suma de B/.5,443,62, y cuyo precio total es por B/.10,887.25 según Contrato de noviembre de 2019.
* Contratación referente a la compra de 100 cajas de paquetes de mascarillas quirúrgicas con tres capas de protección, a un precio de B/.22.50 de la cual, el Tribunal Electoral solicitó al partido aclaración por esta compra dado el sobrecosto de la compra.

Se evidencia Cheque N°11219 de 24 de noviembre de 2020 por un monto de B/3,160.00 cuya factura está firmada por ELVINS

SANTANDER.

* El señor ELVIS SANTANDER representante legal de SOCIAL MEDIA, S.A también cobra Viáticos en concepto de alimentación, hospedaje y transporte para visitar activistas del partido, en la provincia de Herrera y Veraguas en junio de 2021, por la suma de B/.450.00
* Su esposa CAROLINE CANO VÁSQUEZ también devenga Viáticos por alimentación, hospedaje y transporte para visitar activistas del partido por montos de B/.4,200.00.
* **CIRCO ENTERPRISES, S.A**

Su Representante Legal es JACK BARNET quien cobra en la planilla del Partido B/.700.00; esta empresa es contratada por el objeto de gasto 209 (Capacitación de la Mujer) para la compra de sweaters para la Secretaría Nacional de la Mujer.

Del sitio [www.tribunal-electoral.gob.pa](http://www.tribunal-electoral.gob.pa) se evidencian cheques a nombre del señor JACK BARNET, así: cheque N°5017 por la suma de B/.1.025.00; N°5082 por la suma de B/.400.00 y el cheque N°4080 por la suma de B/.420.00

* **RESTAURANTE ASADO CON SABOR**

Su Gerente es WARREN BEITIA, quien firma las cotizaciones por el servicio de suministro. El mismo es miembro del PARLACEN y ocupa cargos dentro del Partido.

6. Contrataciones por parte de la Secretaría de la Mujer

* **EDEL GUERRA**

De la página [www.tribunal-electoral.gob.pa](http://www.tribunal-electoral.gob.pa) se evidencian cheques a su nombre bajo el renglón 209 (Capacitación de la Mujer) pos servicios prestados en los años 2018, 2019 y 2020.

El mismo tiene remuneración bajo Servicios Profesionales por la suma de B/.900.00; y otros por la partida 303 en concepto de alimentación, hospedaje y transporte por las sumas de B/.270.00 y B/.50.00

Además, el mismo labora en la Asamblea Nacional bajo la partida de la Diputada ANA GISEL ROSAS, quien a su vez ostenta el cargo de Secretaria Nacional de la Mujer en el partido CAMBIO DEMOCRÁTICO (CD); y que además es la responsable de manejar y firmar de los fondos de Capacitación dirigido a las Mujeres, de conformidad con lo que establece el Decreto 34 de 20 de agosto de 2020.

Se hace necesario solicitar que se constate el horario de servicio como servidor público del mismo.

* Fondos de la Secretaría de la Mujer, en la cual, esta misma persona, en el periodo

de 18 de febrero de 2020 al 29 de diciembre de 2020 ha cobrado en concepto

de Capacitaciones la suma de B/39,869.00, tal como se infiere de los cheques

N°000002247, N°000000049, N°00000024 que se adjuntan del aseguramiento

del Perito informático.

* **JEANMANUEL FIGUEROA LEON (pasaporte 143067243**).

Contratado por Servicios Profesionales N°003 de 2020, para el “Desarrollo de información de actividades de la Secretaría de la Mujer en la web del partido CAMBIO DEMOCRÁTICO (CD)”, el cual debió ser efectuado, del 20 de diciembre de 2020, con entrega al 10 de enero de 2021.

El trabajo para el cual fue contratado conllevaba el Menú:

* Inicia, Nosotras, Eventos, Mujer en la política, Estadísticas, Leyes, Galería y Únete.
* Conexión a las redes sociales.
* Conexión con la página web del partido Cambio Democrático (CD).

Se evidencia que ya cumplido el tiempo del Contrato, y a pesar de no haberse desarrollado el trabajo encomendado, el señor JEANMANUEL FIGUEROA LEON con pasaporte N°143067243, recibió un pago en concepto de adelanto, por la suma de B/1,750.00 a través del cheque N°144 de 3 de febrero de 2021.

A la fecha de la presentación de esta denuncia, el trabajo aún no se ha ejecutado, tal como se desprende del sitio internet del partido.

* **PANAMA ACTIVE TRAINING INC.**

Contratada por la Secretaría Nacional de la Mujer, mediante contrato 001/2020 para los servicios profesionales a fin de impartir un “Diplomado en Inteligencia, Política y Género”, a desarrollarse en la plataforma virtual de la Universidad Camilo José Cela (España), para 150 participantes, con una duración de 100 horas, en un periodo de dos meses. Conforme el Contrato referenciado, el diplomado se impartiría los sábado y domingos de octubre a noviembre de 2020, en horario matutino y vespertino, del 3 de octubre de 2020 al 29 de noviembre de 2020.

Por dicho Servicio se acordó un precio de B/.42,800.00 a cancelar en tres pagos condicionados, conforme se detalla a continuación:

* + - Primer pago de B/.8,560.00 a pagar el 30 de septiembre de 2020, una vez cumplida la planificación y el desarrollo del inicio del programa, entrega de códigos de acceso, guía e instructivos para el ingreso a la plataforma.
		- Segundo pago de B/.12,840.00 a pagar el 9 de octubre de 2020 contra entrega del contenido de los módulos.
* Tercer pago de B/.21,400.00 a pagar el 2 de diciembre de 2020 contra entrega del Informe final y Certificados de culminación del diplomado.

De lo anterior se evidencian las siguientes irregularidades; tanto el primero como el segundo pago fueron entregados sin el cumplimiento de la condicionalidad. Del mismo modo, el tercer pago, también fue liberado sin el cumplimiento de entregar los certificados de las participantes.

En ninguno de los respaldos de documentos existen sustentos de la participación de los 150 cupos contratados y pagados.

7. Honorarios por Servicios Profesionales y por Capacitación de Activistas.

* **CARMEN BOYD**

Con servicios profesionales en Cambio Democrático (CD), por la suma de B/.1,000.00 mensuales desde 2020 y 2021 y depositados por ACH, es también Directora de Comunicación del Municipio de Penonomé, con un salario de B/.1,500.00 mensuales.

Hay interés de que se investigue acerca del horario de servicio público como Directora de Comunicación del Municipio de Penonomé, y el horario que utiliza promocionar al señor RÓMULO ROUX, como candidato a Presidente de la República en el 2024, a través de las redes sociales.

* **EFRAÍN BETHANCOURT**

Se evidencia en la web del Tribunal Electoral que el mismo ha cobrado viáticos bajo la referencia de visitar activistas en el circuito 2-3, pero no existe Informe que sustente acerca del lugar que visitó, ni de las personas con quienes se reunió.

* **JOSÉ MANUEL TELLO BONILLA**

Se evidencia en la página web del Tribunal Electoral que cobra varios cheques en concepto de Capacitación tales como el cheque N°5603 de 29 de junio de 2019 por la suma de B/.640.00; cheque N°5959 de 8 de octubre de 2019, por la suma de B/.775.00 para reuniones de Capacitación en la provincia de Herrera. El mismo es socio de MANUEL COHEN en la sociedad, BIENES Y RAÍCES METÁLICA, S.A.

* **DILIA CORNEJO**

Se evidencia varios cheques para visitar activistas de la partida de Capacitación, cuyo destino a visitar es un lugar donde reside habitualmente.

* **ENILDA PONCE**

Se evidencia el cobro de viáticos de hospedaje para visitar dirigentes de Río Hato, sin embargo, sin embargo, reside habitualmente en Río Hato.

* **ARIEL CABALLERO**

Es docente en el MEDUCA y se evidencia varios pagos en el renglón de Capacitación, por el que se solicita investigación acerca de su horario de servicio público; y una situación de accidente son un auto del Partido.

* **RODOLFO NARANJO y ELAINE DE BARBARENA** (su esposa), se evidencia cobros en concepto de viáticos para visitar dirigentes; sin embargo, no existen sustentaciones de las visitas efectuadas.
* **MOISES CONCEPCIÓN, NERYS RIVAS Y OTROS** también con cobros de cheques en concepto de visitas a dirigentes sin las debidas sustentaciones de dichas visitas.
* **LOURDES ARMUELLES** evidencia pagos en concepto de salarios y actividad de democracia interna.

8. Propaganda electoral con fondos del financiamiento público poselectoral.

Del numeral 4 del artículo 26 del Decreto 34 de 20 de agosto de 2020, referente a Gastos de comunicación, divulgación y publicidad, se infiere que “no se considerará dentro de este objeto de gasto la propaganda electoral ni cualquier otro gasto de comunicación realizado desde la convocatoria a elecciones generales hasta la realización de estas”.

De igual forma el artículo 44 del Decreto 34 de 20 de agosto de 2020, prohíbe la utilización del financiamiento privado destinados a funcionamiento, para sufragar gastos de campañas electorales.

Es un hecho público y notorio la participación del Presidente nominal del Partido CAMBIO DEMOCRÁTICO (CD), RÓMULO ROUX, quien constante y públicamente ha manifestado sus aspiraciones presidenciales en el 2024.

Sus intervenciones a través de diversos medios y a través de redes oficiales del partido CAMBIO DEMOCRÁTICO (C.D) se le expresa, solicitado apoyo para lograr su objetivo de ser el próximo Presidente de la República.

Sus mensajes no están destinados a promover algún evento electoral interno; ni tampoco dedicado a anunciar o promover jornada nacional de inscripción de adherentes; por lo que se solicita la investigación y análisis de que si con los fondos del financiamiento público poselectoral se está haciendo campaña electoral, la cual por demás, está fuera del tiempo establecido en la ley electoral.

Por otra parte, la planilla del partido, verificable en [www.tribunal-electoral.gob.pa](http://www.tribunal-electoral.gob.pa) se indica la contratación de un diseñador gráfico WILMER OVALLE y una coordinadora de redes sociales LOURDES ARMUELLES, cuyas funciones son exclusivas a potenciar la imagen política del señor ROUX.

Estos hechos denunciados deben ser analizados por el Tribunal Electoral, con mucha profundidad dado que el mismo es el responsable primario ante el Tribunal Electoral por los recursos del financiamiento público poselectoral, conforme se ha constatado de informaciones obtenidas de la página web del Tribunal Electoral.

CUARTO: Honorable magistrado, los procedimientos de auditoría y fiscalización del financiamiento público poselectoral conllevan técnicas de control del gasto público establecidos en el Estado, y la responsabilidad que le corresponde al Tribunal Electoral al ser el ente llamado a fiscalizar su uso y manejo, debe ser asumida con estricta verticalidad a efectos de que no se produzcan posibles lesiones o afectaciones económicas al Estado.

Los hechos aquí relatados deben ser investigados por el Tribunal Electoral y aclarados por el partido Cambio Democrático (CD) de conformidad con el artículo 37 del Decreto 34 de 20 de agosto de 2020.

1. **SOLICITUD ESPECIAL:**

Por las razones expuestas anteriormente, solicitamos respetuosamente:

1. Se ordene la realización de una intervención especial de auditoría a los fondos públicos que maneja el partido CAMBIO DEMOCRÁTICO (CD), a fin de determinar posibles afectaciones económicas al Estado.
2. Se ordene la suspensión de los desembolsos del financiamiento público poselectoral al partido CAMBIO DEMOCRÁTICO (CD), hasta tanto se dilucide las situaciones descritas en el presente escrito.
3. Aplicar las sanciones administrativas que correspondan ante posibles conductas que constituyan faltas administrativas o faltas electorales de conformidad con el código electoral; y, ante la posibilidad de que las inconsistencias e irregularidades rebase la esfera del Tribunal Electoral, se decline a las autoridades competentes a fin de que se inicien las correspondientes investigaciones.
4. **PRUEBAS.**
5. Informe pericial de aseguramiento de evidencia digital con la información obtenida del sitio [www.tribunal-electoral.gob.pa](http://www.tribunal-electoral.gob.pa) con los datos respecto al manejo del financiamiento público poselectoral del partido CAMBIO DEMOCRÁTICO (CD), suscrita por Perito.
6. USB y CD con la información anterior del sitio [www.tribunal-electoral.gob.pa](http://www.tribunal-electoral.gob.pa)
7. Carpetas impresas con la misma información del sitio [www.tribunal-electoral.gob.pa](http://www.tribunal-electoral.gob.pa) de las irregularidades contenidas en el informe Pericial de Aseguramiento de Evidencia Digital:
* Carpeta NATA HOLDING S.A.
* Carpeta Daysi González (Ave Fenix Internacional S.A.)
* Carpeta SIPE S.A
* Carpeta JENNAY INTERNACIONAL INC.
* Carpeta ORION SISTEMA RADIAL S.A.
* Carpeta de Radio Provincia
* Carpeta MULTISERVICIOS ORION S.A.
* Carpeta Edith Arrivillaga (alquiler)
* Carpeta Porfirio Ellis y amigos
* Carpeta Mario Miller
* Carpeta Julio de la Guardia
* Carpeta 101 SOCIAL MEDIA
* Carpeta Jack Barnett
* Carpeta Restaurante Asados con Sabor
* Carpeta Edel Guerra
* Carpeta Pagina Web de la Secretaria de la Mujer (JeanManuel Figueroa)
* Carpeta PANAMA ACTIVE TRAINING INC
* Carpeta Viáticos Generales
* Carpeta Adjunto de fotos de Rómulo Roux en Campaña

1. FUNDAMENTO DE DERECHO: artículo 141 y 143 numeral 3 de la Constitución Política de la República; artículos 94, 102, 189 a 193,1945,195,196,197, 200, 2002, 203, y concordantes del Código Electoral; Decreto N°34 DE 20 de agosto de 2020.

Panamá, 2 de agosto de 2021.

Del señor magistrado,

**CEILA PEÑALBA ORDOÑEZ**